

2555



PGB/MRE/CGC/CPAM

MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA PARTICIPAR EN LA BOLOGNA CHILDREN'S BOOK FAIR 2024

EXENTA N° 2915

VALPARAÍSO, 28-12-2023

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Dictamen N° 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 2566 de 2023, que aprueba bases de convocatoria pública para participar en la Bologna Children's Book Fair 2024.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la circulación y difusión de, entre otras, la literatura.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3.

Que a su vez, el artículo 10 de la ley establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227.

Que por su parte la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su Sesión Ordinaria N° 07/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, la propuesta de diseño de convocatoria para asegurar la presencia de al menos 6 profesionales del libro y 6 ilustradores/as ligados/as al ámbito de la literatura infantil y juvenil para conformar las comitivas chilenas en la Bologna Children's Book Fair 2024, la cual se realizará entre los días 8 y 11 de abril de 2024, siendo aprobadas sus bases mediante Resolución Exenta N° 2566 de 2023.

Que es necesario modificar las bases en cuanto a la integración de la Comisión de Asesores, ya que el referido Consejo, en su sesión ordinaria N° 08/2023, determinó que la evaluación de los proyectos para integrar las referidas comitivas, estaría a cargo de una Comisión de Asesores/as conformada por personas de destacada trayectoria designadas por dicho órgano colegiado y no por consejeros, como se señaló en las mencionadas bases.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que por lo anterior, es necesario realizar la respectiva adecuación, en base al acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cual fue llevado a efecto mediante la Resolución Exenta N° 2450 de 2023, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las bases concursales aprobadas en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 2566, de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, relativas a la participación en la Bologna Children's Book Fair 2024, sólo en el sentido de indicar que la evaluación de las postulaciones para integrar la Comitiva de Profesionales del Libro estará a cargo de una Comisión de Asesores integrada por personas de destacada trayectoria designadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura dejándose constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar, quedando inalteradas en todas sus demás partes las referidas bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en el artículo precedente a las bases de convocatoria pública que correspondan y que se encuentran a disposición del público.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 2566, de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Resol 06/884.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Secretarías Regionales Ministeriales